



C I R C U L A R N° 616

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, mayo 6 de 1986.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de mayo del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de mayo de 1986. \$ 1.652.965.-

Subsidio al señor Mario Larenas Ovalle, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Talagante. 14.850.-

Subsidio al señor Julio Hernández Hernández, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas. 4.554.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. 5.668.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Talagante causados por las atenciones asistenciales y de traslado, del voluntario accidentado en actos de servicio señor Mario Larenas Ovalle. 9.353.-

00330

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

Pago de gastos de traslados para el señor José
Tapia Smith, voluntario accidentado en actos -
de servicio del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla. \$ 22.624.-

\$ 1.710.014.-

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades ase-
guradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días
hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las
instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista ofi-
cial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta
obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones que estable-
ce el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 93.900.-
ALLIANZ	16.510.-
AMERICANA	1.210.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	5.810.-
AUSTRAL	13.660.-
AUTO SEGURO	13.750.-
CIGNA	157.550.-
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	145.770.-
CONTINENTAL	22.440.-
COPSEGUROS	6.330.-
CRUZ DEL SUR	145.960.-
CHILENA CONSOLIDADA	143.740.-
ESPAÑOLA	9.740.-
FENIX CHILENA	21.180.-
INTERAMERICANA	1.720.-
ITALIA	10.830.-
PREVISION	30.560.-
REAL CHILENA	16.670.-
RENTA NACIONAL	3.310.-
REPUBLICA	46.760.-
UNION ESPAÑOLA	22.130.-

00331

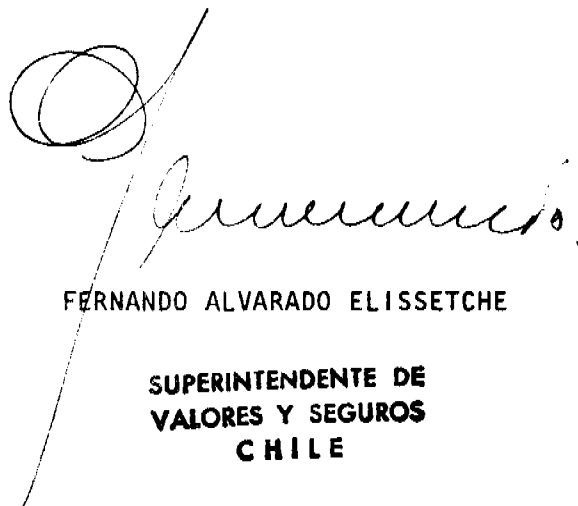
**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 476.630.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	16.320.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	249.404.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	38.130.-
	<hr/>
	\$ 1.710.014.-
	<hr/>

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

**SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

La circular N° 616 fue enviada a toda las entidades de seguros del segundo grupo.